



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN DE
PROMOCIÓN GITANA DE LA RIOJA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

En la ciudad de Logroño a 4 de julio 2017

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería,

Y de otra, don Enrique Jiménez Gabarri, Presidente de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, en representación de la misma según lo dispuesto en el artículo 12.3A de los estatutos de la entidad.

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su Artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como para el desarrollo comunitario y la promoción e integración de los grupos sociales más necesitados de una especial protección, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO. - La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en el artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran.

Además se persigue promover la participación, a través del desarrollo comunitario, en la resolución de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el marco de los servicios sociales y, en particular, la participación individual y organizada de los usuarios y de las entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales, como se indica en el apartado e) del mismo artículo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en dos niveles, correspondiendo al primer nivel, entre otras funciones, prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales; apoyar a la



**Gobierno
de La Rioja**

unidad de convivencia mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico; promover la inserción social de personas y colectivos especialmente desfavorecidos; y también, realizar programas de sensibilización social y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.

El artículo 15 de la Ley 7/2009 establece que dentro de cada uno de los niveles del sistema se puede dar lugar a una intervención más específica.

TERCERO. - La Asociación de Promoción Gitana es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita con el número 51 en el registro de entidades de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Tiene entre sus fines "la promoción e intervención plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española hasta que alcancen los niveles en todas las áreas equiparables al resto de la ciudadanía; así como también, fomentar la participación e implicación activa de la población gitana en su desarrollo, y colaborar con personas, asociaciones, ONG's y organismos tanto públicos como privados que trabajen o estén dispuestos a trabajar con coherencia, calidad y rigor en la promoción de la comunidad gitana".

CUARTO. - El Título VII de la citada Ley 7/2009, de Servicios Sociales de La Rioja, regula la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales y el artículo 61, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, establece que las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

La entidad ha presentado con fecha 12 de abril de 2017 una memoria sobre las actividades a subvencionar, tal como se indica en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, que justifica la subvención e incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que permiten evaluar su grado de cumplimiento.

QUINTO.- en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 4 de julio de 2017, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR nº 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia, y a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Justicia y la Asociación de Promoción Gitana, se procede a la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y NATURALEZA DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

Es objeto del presente convenio, establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, para realizar actuaciones en materia de servicios sociales con población gitana.

La presente subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y la misma está incluida en el anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

SEGUNDA.- PROGRAMA, OBJETIVOS Y ACTUACIONES

La Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja colaborarán para el desarrollo de un Programa de Intervención Social con población gitana, con el objetivo y contenidos que se detallan a continuación:

Objetivos

Los objetivos del programa son la atención social de las personas gitanas más vulnerables y el desarrollo de mejores condiciones de vida que hagan efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades, trabajar por la igualdad de género y contra la discriminación étnica, así como la promoción de medidas positivas que faciliten la integración social de este grupo de población y la promoción de la convivencia intercultural.

Actuaciones a desarrollar

Área de trabajo social,

- Desarrollo de trabajo social, familiar, grupal y comunitario en coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Acompañamiento al acceso a los sistemas normalizados de protección social y especialmente al sistema público de servicios sociales.
- Colaboración con los sistemas públicos para la inserción social de familias gitanas que requieran apoyos específicos.

Área de desarrollo personal y promoción social de la mujer gitana

- Desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción social de las mujeres gitanas, mediante actividades de habilidades sociales y de crecimiento personal.



- Participación social de las mujeres gitanas en actividades sociales normalizadas, para soslayar la posibilidad de que se produzcan situaciones de discriminación múltiple.

Área de promoción comunitaria y sensibilización social

- Desarrollo de actuaciones que promuevan un mejor entendimiento de la necesidad de diversidad y diálogo intercultural, mediante el fomento de la incorporación y participación de las personas gitanas en las distintas redes del tejido social, incluida la participación en actos y celebraciones de carácter comunitario que faciliten actitudes de respeto y convivencia.
- Realizar campañas y actividades de acercamiento intercultural que contribuyan a concienciar sobre la importancia de respetar el pluralismo, y para la eliminación de cualquier forma de discriminación, en especial las ocasionadas por la dimensión étnica del colectivo.

Ubicación

El programa se prestará en las instalaciones de la entidad sita en la C/ Escuelas Pías 18-20, de Logroño, pudiendo realizarse parte del contenido del programa en otras dependencias y entidades que desarrollen actividades complementarias siempre que pueda beneficiar al usuario realizarlas en otro medio.

Personal

Para el desarrollo del programa, la entidad contará con una trabajadora social a jornada completa y otro personal técnico de apoyo (psicólogo), cuando la ejecución de actuaciones específicas pueda requerirlo.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1. La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se compromete a colaborar con la Asociación de Promoción Gitana para el programa señalado en la Cláusula Segunda con una aportación máxima económica de sesenta y un mil setenta y seis euros con noventa centimos (61.076,90 euros) que se destinarán a la financiación de los proyectos contenidos en la cláusula segunda con el siguiente desglose:

ÁREAS	Aportación máxima
Área de trabajo social.	38.273,30 €
Área de desarrollo personal y promoción social de la mujer gitana.	7.601,20 €
Área de promoción comunitaria y sensibilización social.	15.202,40 €
TOTAL	61.076 ,90€

2. La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente convenio de colaboración, a realizar y coordinar las actividades especificadas en la cláusula segunda, para lo cual dispondrá del personal necesario y medios suficientes.



Gobierno de La Rioja

El personal financiado mediante el presente convenio tendrá la consideración de personal al servicio de la entidad Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación jurídica con el personal. En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y ese personal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando alguno de los gastos supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así mismo, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Obligación de información. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



4. Confidencialidad de la información. Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

5. La entidad A.P.G.R. como entidad beneficiaria de subvenciones que desarrolla actividades y programas destinados a servicios que tienen también como sujetos a los menores de edad, deberá presentar ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo del presente convenio (anexo I).

CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

1. La aportación económica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.

El pago de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación trimestral de los gastos.

2. La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja deberá presentar ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, antes del 1 de marzo de 2018, una memoria de actividades de cada programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.



3. Además, la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja deberá presentar ante la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo II, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 30 de diciembre de 2017. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de un certificado que acredite que el personal contratado continúa prestando sus servicios hasta finales de ese año así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, y antes del 1 de febrero de 2018, la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

4. Tal como se indica en el artículo 18.3 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, si de la evaluación del grado de cumplimiento de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de los programas. La entidad deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y dos representantes de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por el Consejero y los que representen a la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja por su Presidente.



La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja presentará un informe en cada reunión a efectos de examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial. No obstante, la comisión de seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia Comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja y, en su caso, por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las particularidades en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Los representantes de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos objeto del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio.

SEXTA.- DIVULGACIÓN

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de los servicios objeto del convenio, la participación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con la identificación del logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con carácter previo a su publicación y difusión.

SÉPTIMA -MODIFICACIÓN

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia comisión de seguimiento resolverá mediante acuerdo, que deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome dicho acuerdo.



Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Dirección General de Servicios Sociales y al Secretariado de Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio de colaboración.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, serán resueltas por las partes firmantes del convenio de colaboración, mediante adenda al presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- VIGILANCIA Y CONTROL

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja estará obligada a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente Convenio.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en este convenio de colaboración.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



- c) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula octava.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio de colaboración, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio de colaboración e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Dirección General de Servicios Sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos y se valorarán las causas del incumplimiento mediante informe justificativo emitido por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

c) En el caso de que el beneficiario hubiese percibido anticipos de pago o se le hubiesen abonado certificaciones "a cuenta", el incumplimiento de la obligación de justificación del gasto supondrá la devolución de las cantidades indebidamente abonadas en los términos de los apartados anteriores, así como la exigencia del interés de demora.



**Gobierno
de La Rioja**

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c) del mismo.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Enrique Jiménez Gabarri
Presidente de la Asociación de Promoción
Gitana de La Rioja

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con C.I.F. núm _____ **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2017





ANEXO II
MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____
ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____
IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)



2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:		Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador		S.S. empresa (B)	Total (A+B)		
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador		



Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador				S.S. empresa (B)	Total (A+B)		
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador				

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

[Handwritten signature]



C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su _____ calidad de
Presidente/a de la Asociación _____ declaro bajo mi
responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20____